



CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DISPOSICIÓN N° 113 /07.

NEUQUÉN, 18 de julio de 2007.

VISTO:

Las Resoluciones N° 940/05, N° 2046/05, N° 189/06, N° 829/06 y N° 196/07, emitidas por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que todas las normas legales arriba nombradas refieren a la constitución y prórroga de funciones de la Junta Ad Hoc Centralizada para clasificar aspirantes para la cobertura de interinatos y suplencias en establecimientos dependientes de la Dirección General de Enseñanza Superior;

Que ante innumerables consultas de Directivos de los servicios educativos, referidos a la aplicación y uso de listados de aspirantes, se requiere brindar el marco normativo adecuado;

Que estas consultas devienen del cambio de modalidad en la inscripción, clasificación y aplicación de los listados por orden de mérito, proceso que con anterioridad resolvía cada institución de nivel superior, y que fuera modificado a partir de la constitución de la Junta Ad Hoc centralizada;

Que la Dirección General de Nivel Superior tiene facultades naturales para generar las normas que faciliten la gestión administrativa institucional para la cobertura de interinatos y suplencias en los servicios educativos de su dependencia;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

LA DIRECCION GENERAL DE NIVEL SUPERIOR

DISPONE:

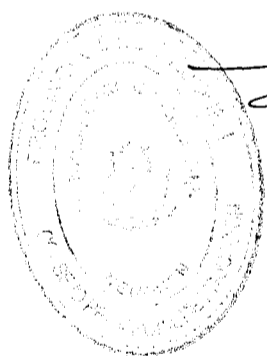
- 1°) **ESTABLECER** que la designación de personal docente interino y suplente en Institutos de Formación Docente y Departamentos de Aplicación, dependientes de esta Dirección General de Nivel Superior se efectuará según lo establecen los listados de puntaje por orden de mérito emitidos por la Junta Ad Hoc Centralizada.
- 2°) **DETERMINAR** que si los listados de puntaje por orden de mérito no hubiesen sido recibidos por la Dirección del Establecimiento al producirse la vacante, los directores aplicarán los del año calendario anterior. Tal circunstancia será comunicada a la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada. Las designaciones efectuadas de acuerdo con dichos listados no serán modificadas. La nueva lista tendrá vigencia a partir de la fecha de su recepción en el establecimiento.

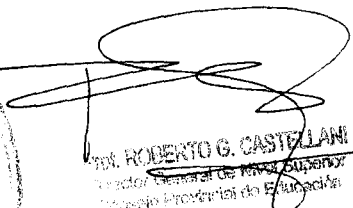


CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DISPOSICIÓN N° 113 /07.

- 3°) **ESTABLECER** que a partir de la fecha de recepción por parte de los establecimientos de los nuevos listados y después de 10 días hábiles de la exhibición de las listas, los puntajes serán definitivos.
- 4°) **DETERMINAR** que el Director del Instituto de Formación Docente y el Regente del Departamento de Aplicación serán los responsables de la exhibición inmediata y permanente del listado para conocimiento de los interesados.
- 5°) **ESTABLECER** que en caso de error u omisión en los listados, los interesados dentro del plazo establecido en el artículo precedente, podrán dirigirse ante la Junta de Clasificación Ad Hoc Centralizada, la que previa consideración de la reclamación presentada, comunicará la enmienda, si así correspondiere al Director del Instituto de Formación Docente o Regente del Departamento de Aplicación, quien revocará las designaciones que se hubieren efectuado sin sujeción al orden de mérito definitivo.
- 5°) **DETERMINAR** por el Departamento de Despacho de la Dirección General de Nivel Superior, se cursarán las comunicaciones de práctica.
- 6°) Cumplido. **ARCHIVAR.**




DR. ROBERTO G. CASTELLANI
Director General de Nivel Superior
Consejo Provincial de Educación